



RECIBIDO
27 JUN 2022
17:53hr
HORA _____
ANEXO _____
RECIBE Amperu

C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Servicios de Salud de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre de 2021.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	9,571,479,572.
Universo seleccionado	8,968,755,965.
Muestra auditada	8,968,755,965.
Representatividad de la muestra	100.00%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	9,719,719,908.
Universo seleccionado	7,730,949,441.
Muestra auditada	6,532,041,103.
Representatividad de la muestra	84.00%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz, Nora Leticia Vargas Cervantes y Edgar Ramón Escobar Rodríguez.

Antecedentes

Servicios de Salud de Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de enero de 1997.

Mediante Decreto N° 13 de fecha 03 de febrero de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado ese mismo día, se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la cual en su Artículo 4º Transitorio abroga el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de enero de 1997 y mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 1999, se creó nuevamente el Organismo Público Descentralizado.

Mediante Decreto N° 316 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de diciembre de 2000, se crea la Secretaría de Salud, la cual sustituye a la Secretaría de Desarrollo Social en la Administración del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

Servicios de Salud de Tamaulipas tiene por objeto ejercer las funciones transferidas por la Secretaría de Salud Federal, con el fin de prestar servicios de salud a la población abierta en la Entidad.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado 1: Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental que fue remitida a este Órgano de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Transferencia de recursos.

Procedimiento 2.1: En el caso de recursos de carácter federal, constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio del recurso federal; además, verificar que en esa cuenta bancaria no se mezclaron otro tipo de recursos.

Verificar documentación de contratos de cuentas bancarias en expedientes de cuentas seleccionadas como muestra de revisión.

Resultado 2: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización estableció a su nombre cuentas bancarias productivas y específicas para la administración y ejercicio del recurso federal y no se mezclaron otro tipo de recursos en ellas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Resultado 3: Los saldos registrados y presentados por la entidad sujeta de fiscalización al 31 de diciembre de 2021 correspondiente a las cuentas bancarias, fueron confirmados por las instituciones financieras; asimismo, correspondidos con los estados de cuenta bancarios emitidos por dichas instituciones financieras.

Por lo anterior, se concluye que las evidencias documentales fueron suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes

Resultado 4: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada, así como de la verificación practicada a los archivos electrónicos del soporte de las pólizas por el registro de las operaciones presupuestarias y contables, correspondientes a los ingresos de la entidad sujeta de fiscalización registrados en su contabilidad, de la muestra de auditoría, se conoció que proporcionó los contratos de cuentas bancarias.

Por lo anterior, se concluye que las evidencias documentales fueron suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes

Procedimiento 2.2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido.

Resultados 5 al 7: Se conoció que los ingresos recaudados correspondientes a ingresos Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se encuentran debidamente registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias y respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria; correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas y que los recursos públicos que recibió fueron ministrados conforme a los montos y periodicidad establecidos.



Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e información financiera de las operaciones.

Procedimiento 3.1: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de ingreso y egreso de los recursos en su caso federales y estatales de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 8: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció las operaciones contables y presupuestarias de ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.2: Verificar que los ingresos y egresos reportados en los registros contables y presupuestales estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria original o en su caso copia certificada, y que se cumplió con las disposiciones legales respectivas.

Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso de los recursos federales y estatales, de conformidad a las disposiciones legales y normativas, y que los pagos se hayan realizado con cargo al presupuesto de egresos en forma electrónica.

Resultado 9: De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se conoció que los ingresos y egresos reportados en los registros contables, sí estuvieron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Resultado 10: De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización realizó las operaciones del ejercicio con cargo al presupuesto aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.3: En el caso de recursos de carácter federal, constatar que los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2021, así como los intereses correspondientes, se reintegraron a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables.

Resultado 11: De la revisión y análisis realizado a la información y documentación y a los registros contables y presupuestales proporcionados por la entidad, se conoció que la entidad realizó reintegros de los recursos públicos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio en revisión.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Destino de Recursos.

Procedimiento 4.1: Verificar que la aplicación de los recursos haya sido en los rubros y conceptos autorizados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos y en los fines señalados en las disposiciones legales y normativas. Asimismo que se encuentre respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa original o, en su caso, copia certificada.

Resultado 12: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó las operaciones del ejercicio del presupuesto tanto de ingresos como de egresos con cargo al presupuesto aprobado, en apego a las disposiciones respectivas, proporcionando la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas.

Por lo anterior, se concluye que las evidencias documentales fueron suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Servicios Personales.

Procedimiento 5.1: Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultados 13 y 14: Del análisis al procesamiento electrónico realizado a los archivos electrónicos en formato XML de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) de nómina, a la plantilla del personal, al tabulador de sueldos 2021 y los registros contables, proporcionados por la entidad, se constató que los pagos realizados por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal de acuerdo a las plazas y categorías oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5.3: Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) conforme a las disposiciones fiscales.

Resultado 15: De la verificación y análisis realizado a la información contenida en los archivos electrónicos de la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra seleccionada, y de los registros por las operaciones presupuestales y contables, proporcionada por la entidad, correspondiente a las cuentas de Remuneraciones al personal de carácter permanente, Remuneraciones adicionales y especiales, Remuneraciones al personal de carácter transitorio, Remuneraciones adicionales y especiales Otras prestaciones sociales y económicas y Pago de estímulos a servidores públicos; se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) conforme a las disposiciones fiscales.



Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Procedimiento 6.1: Constatar que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables.

Resultado 16: De la muestra auditada, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización adquirió bienes y servicios de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 6.2: Constatar que los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el periodo, estén publicados en su respectiva página electrónica de Internet y reflejados en el incremento del activo en el Estado de Situación Financiera.

Verificar que los proveedores acrediten con la documentación oficial, el registro ante el padrón de proveedores respectivo.

Resultado 17: De la muestra auditada, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización, se constató que sí fueron publicados en la página de internet <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/servicios-salud-tam/> en los formatos autorizados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Resultado 18: De la muestra auditada, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización adquirió bienes y servicios con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 6.5: Comprobar que de los bienes adquiridos por la entidad sujeta de fiscalización existan los resguardos correspondientes, que están incorporados en el inventario físico y registrados en la contabilidad.

Resultado 19: De la muestra auditada, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización proporcionó los resguardos de los bienes adquiridos y que estos fueron incorporados en el inventario físico y registrado en la contabilidad.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 6.6: Realizar la verificación de una muestra de bienes adquiridos y comprobar su existencia, haciendo constar que corresponda a las cantidades y especificaciones de las facturas pagadas del contrato o pedido y que estén en condiciones apropiadas de operación.

Resultado 20: De la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó adquisición de bienes y la contratación de servicios, sujetándose a procedimiento de contratación, celebrando operaciones con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal; así mismo, dichas operaciones se formalizaron en los términos de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Obra Pública.

Procedimiento 7.2: De la muestra de obras seleccionadas para su verificación, constatar que se encuentren incluidas en el Programa Anual de obras autorizado de la Entidad.

Verificar que la entidad haya efectuado el depósito del 1 al millar sobre el total de los recursos autorizados en los contratos de obra pública o convenios en su caso, para la fiscalización de los mismos.

Resultado 21: De la revisión a la muestra seleccionada de obra pública, se verificó que sí fue incluida en el Programa Anual de Obras autorizado de la entidad sujeta de fiscalización y que efectuó el pago del 1 al millar sobre el recurso autorizado a la Auditoría Superior del Estado.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 7.3: Comprobar que las obras públicas se adjudicaron de conformidad con modalidades y montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Procedimiento 7.5: Verificar que los contratistas cuenten con el registro en el padrón respectivo.

Procedimiento 7.6: Constatar que las obras públicas adjudicadas se formalizaron en un contrato.

Resultado 22: Del análisis realizado a los registros contables y de los archivos electrónicos de pólizas proporcionados por la entidad, correspondiente a la muestra seleccionada de obra pública, se comprobó que se adjudicaron de conformidad con modalidades y montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, se verificó que el contratista acreditó su registro en el padrón respectivo, y que se formalizó mediante contrato

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 7.4: Corroborar que el expediente unitario cuente con toda la documentación que ampara la adjudicación; se haya realizado en apego a la normativa aplicable; y que se cumpla con los plazos establecidos para cada etapa del proceso.



Resultado 23: De la revisión y verificación a la documentación integrada en el Expediente Unitario del contrato SOP-IF-IS-119-19-P “Construir un Nuevo Hospital General en Ciudad Madero, Tamaulipas (Segunda Etapa)” correspondiente a la muestra seleccionada de obra pública, se determinó que la entidad sujeta de fiscalización respaldó con la documentación comprobatoria y justificativa los registros contables y presupuestales relativos a Obra Pública.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información.

Procedimiento 8.1: Para las entidades sujetas de fiscalización que reciban recursos federales: Verificar que hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resultado 24: Se conoció que dio cumplimiento con el envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del recurso federal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la publicación del Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, correspondiente a los recursos federales recibidos por la entidad sujeta de fiscalización

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 8.2: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, integró en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio en revisión en base a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, así como que haya publicado en su respectiva página electrónica de Internet la información correspondiente en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



Resultado 25: Se consultó en internet y se constató que la entidad sujeta de fiscalización publicó la información contable, presupuestaria y programática, en las páginas <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/servicios-salud-tam/>, <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/por-fraccion/informacion-financiera/cuentapublica/>, y <https://www.tamaulipas.gob.mx/salud/transparencia-y-datos-abiertos/>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0480/2022 de fecha 02 de junio de 2022 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad sujeta de fiscalización a una reunión de trabajo en la que se dio a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Se acusó recibido del oficio núm. SST/SS-O/DJUT/279-2022 del 09 de junio de 2022, recibido en Oficialía de Partes el 10 de junio de 2022, mediante el cual se entregó información y documentación comprobatoria y justificativa de soporte con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Posteriormente la entidad sujeta de fiscalización mediante oficios SST/SS-O/DJUT/294-2022 del 17 de junio de 2022 y SST/SS-O/DJUT/308-2022 del 24 de junio de 2022, recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior el 17 y 24 de junio de 2022, proporcionó información y documentación complementaria en respuesta a los resultados preliminares dados a conocer, de



conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron suficientes para atender y solventar los hallazgos señalados previamente.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios por lo que no fue necesario promover acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de junio de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Servicios de Salud de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2021; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

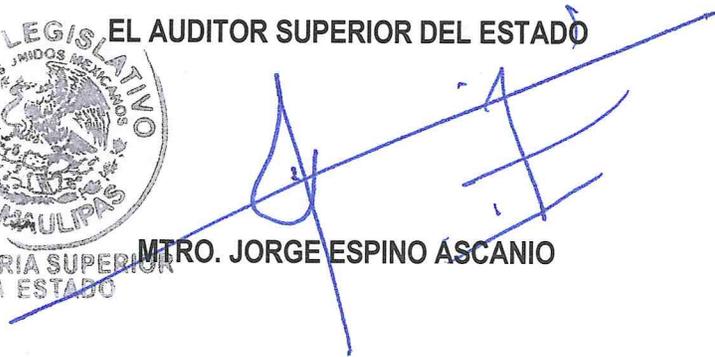
Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 27 de junio de 2022.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

MTR. JORGE ESPINO ÁSCANIO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO


CEH / JHP / MZC / NLVC / ERER